



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000223

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 902/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 15 de diciembre de 2022

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves 15 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 902/22, contándose con la participación de los señores Rafael Muelle Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto del punto I.3 de la Orden del Día, concerniente a la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura entre una empresa que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y una empresa del sector eléctrico de la Corporación FONAFE, de la cual forman parte.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Ampliación de plazo para la emisión de Mandato de Acceso a Operador Móvil Virtual entre Intermax S.A.C. y Viettel Perú S.A.C. - Expediente N° 00003-2022-CD-DPRC/MOV.

Mediante Memorando N° 707-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 207-DPRC/2022, referido a la ampliación de plazo para la emisión de Mandato de Acceso a Operador Móvil Virtual entre Intermax S.A.C. y Viettel Perú S.A.C.

Acuerdo 902/4268/22

Visto el Informe N° 207-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Ampliar en sesenta (60) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Acceso a Operador Móvil Virtual correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00003-2022-CD-DPRC/MOV, entre la empresa Intermax S.A.C. y la empresa Viettel Perú S.A.C.; según el contenido del Informe N° 00207-DPRC/2022.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución aprobada y el Informe N° 00207-DPRC/2022 a Intermax S.A.C. y Viettel Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

000224

HERRERA
CARRERA

I.2. Solicitud para la emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por Grupo Cable Vraem S.R.L. con Electro Tocache S.A. - Expediente N° 00013-2022-CD-DPRC/MC

Mediante Memorando N° 689-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 205-DPRC/2022, referido a la Solicitud para la emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por Grupo Cable Vraem S.R.L. con Electro Tocache S.A.

Acuerdo 902/4269/22

Visto el Informe N° 205-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por Grupo Cable Vraem S.R.L. con Electro Tocache S.A., correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00013-2022-CD-DPRC/MC, en virtud de las consideraciones señaladas en el Informe N° 205-DPRC/2022, dando por concluido el procedimiento.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución que se aprueba y el Informe N° 00205-DPRC/2022, a Grupo Cable Vraem S.R.L. y a Electro Tocache S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del Osiptel (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>)
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo del Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. contra la Resolución N° 00174-2022-CD/OSIPTEL, que aprueba el Mandato de Compartición de Infraestructura con Bandtel S.A.C.

Mediante Memorando N° 708-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 206-DPRC/2022, referido al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. contra la Resolución N° 174-2022-CD/OSIPTEL, que aprueba el Mandato de Compartición de Infraestructura con Bandtel S.A.C.

Acuerdo 902/4270/22

Visto el Informe N° 206-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez y Jesús Guillén, acordaron:

- Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00174-2022-CD/OSIPTEL que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa recurrente y Bandtel S.A.C.; y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00206-DPRC/2022.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000225

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba y el Informe N° 00206-DPRC/2022 sean notificadas a las empresas Bandtel S.A.C. y la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. – Electro Ucayali S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo del Consejo Directivo.

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 308-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 022-2022-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 314-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 308-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 902/4271/22

Visto el Informe N° 314-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 308-2022-GG/OSIPTEL.
- **DESESTIMAR** la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 314-OAJ/2022 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 314-OAJ/2022 y de la Resolución N° 308-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 079-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 037-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 322-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 079-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 902/4272/22

Visto el Informe N° 322-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 079-2022-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia, (i) **CONFIRMAR** la responsabilidad de la empresa por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 25 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, y calificada como grave en el artículo 7 de la



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

000226

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

Resolución N° 261-2019-GG/OSIPTel; y (ii) MODIFICAR la multa de 51 UIT a 22,6 UIT.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y su anexo, así como el Informe N° 322-OAJ/2022 a la empresa ENTEL PERÚ S.A., y;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y su anexo, el Informe N° 322-OAJ/2022, así como la Resolución N° 079-2022-GG/OSIPTel y la Resolución N° 012-2022-GG/OSIPTel, en el portal institucional del OSIPTel: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTel para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

1.6. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 066-2022-GG/OSIPTel - Expediente N° 045-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 324-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTel, el Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 066-2022-GG/OSIPTel.

Acuerdo 902/4273/22

Visto el Informe N° 324-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 066-2022-GG/OSIPTel, y, en consecuencia:
 - (i) MODIFICAR la MULTA de 102 UIT a 1,9 UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19 del RCAU, puesto que incumplió con lo dispuesto en el artículo 16 de la referida norma, al no haber cumplido con la meta general del indicador TEAP prevista en el Anexo B, al obtener valores por debajo de la meta general en el mes de junio de 2020, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
 - (ii) MODIFICAR la MULTA de 102 UIT a 54,2 UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19 del RCAU, puesto que incumplió con lo dispuesto en el artículo 16 de la referida norma, al no haber cumplido con la meta general del indicador TEAPij prevista en el Anexo B al obtener valores por debajo de la meta específica en veinticinco (25) centros de atención al cliente (Oficinas), detallados en el Informe Final de Instrucción, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
 - (iii) MODIFICAR la MULTA de 51 UIT a 2,9 UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19 del RCAU, puesto que incumplió con lo dispuesto en el artículo 16 de la referida norma, al no cumplir el indicador AVH2, en los meses de: setiembre de 2019 en el canal de atención 080079123, noviembre de 2019 en el canal de atención 080079123 y, diciembre de 2019 en el canal de atención



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

000227

NOTARÍA Herrera Carrera

080079123, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

- (iv) ARCHIVAR el presente PAS en el extremo relacionado al presunto incumplimiento del artículo 16 del RCAU para los meses de marzo de 2020 en los canales de atención 123 y 080079123, abril de 2020 en el canal de atención 123 y en el mes de mayo de 2020 en los canales de atención 123, 080079123 y 930123123, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 324-OAJ/2022 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente resolución, el Informe N° 324-OAJ/2022, así como la Resolución N° 066-2022-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner la presente Resolución, en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.7. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 319-2022-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 018-2022-DFI/PAS

Mediante Informe N° 321-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 319-2022-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 902/4274/22

Visto el Informe N° 321-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 319-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la (1) multa de 350 UIT por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 28° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias, y calificada como muy grave en el Artículo 2 de la Resolución N° 716-2021-DFI/OSIPTTEL, al incumplir lo dispuesto por el Artículo 1° de la Medida Cautelar; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 319-2022-GG/OSIPTTEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A. y del Informe N° 00321-OAJ/2022;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*
000228

- (iii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 00321-OAJ/2022, así como la Resolución N° 319-2022-GG/OSIPTTEL y la Resolución N° 00236-2022-GG-OSIPTTEL, en el Portal Institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.8. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 099-2022-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 071-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 323-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 099-2022-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 902/4275/22

Visto el Informe N° 323-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 099-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y su Anexo, y del Informe N° 323-OAJ/2022 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y su Anexo, del Informe N° 323-OAJ/2022 y de la Resolución N° 099-2022-GG/OSIPTTEL, en el portal institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.9. Aprobación del uso de la palabra en Procedimientos Administrativos Sancionadores

Mediante Memorando N° 1267-OAJ/22, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL su opinión respecto del uso de la palabra solicitado por las empresas operadoras en los Procedimientos Administrativos Sancionadores, proponiendo aceptar determinados casos y rechazar otros, según su novedad o importancia.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000229

I.10. Aceptación de renuncia de vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios

Mediante Informe N° 073-STSR/2022 la Secretaría de Solución de Reclamos de Usuarios elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su propuesta para la aceptación de la renuncia de vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU.

Acuerdo 902/4276/22

Visto el Informe N° 073-STSR/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aceptar la renuncia al cargo de vocal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (Trasu) presentada por los señores Mercedes Patricia Aguilar Ramos, Vicente Alberto Cairampoma Arroyo y Francisco Juan de Dios Ochoa Mendoza, la cual se hará efectiva a partir del día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente, dándoseles las gracias por los servicios prestados.
- Encargar, a la Gerencia General, que disponga las acciones necesarias para la publicación de la resolución que acepta la renuncia de los citados vocales, en el diario oficial El Peruano.
- Encargar, a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la Resolución en mención sea publicada en el Portal Institucional (página web institucional: <https://www.osiptel.gob.pe>), así como para la notificación a las personas mencionadas en dicha resolución.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 21:46 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

5

Jesús Villanueva Napuri
Vicepresidente

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

Jesús Guillén Marroquín
Director

7